



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho señor juez informando que se recibió por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante, escrito de subsanación dentro del término legal estipulado. Sírvase a proveer.

04 de agosto de 2023


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JHON ERICK RAFAEL BRITO OJEDA
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00164-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A** identificado con el **NIT No. 860.003.020-1**, mediante apoderado judicial el Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cedula ciudadanía No. 77.183.691 portador de la Tarjeta Profesional número 121.156 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra de **JHON ERICK RAFAEL BRITO OJEDA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.118.819.977** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 81.827.648)** por concepto de capital y representado en el título ejecutivo **PAGARÉ ÚNICO (que garantiza las obligaciones 5005123443, 5005136213, 9602223125 y 5000220583)** de fecha nueve (09) de febrero de 2018. Mas, los intereses corrientes causados desde el día nueve (09) de febrero de 2018, hasta el día dieciséis (16) de junio de 2023, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Además, los intereses moratorios causados, desde el día diecisiete (17) de junio de 2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, fijados a una máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada, dentro del término ordenado en el auto de inadmisión, este Despacho procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA



RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de BANCO BBVA COLOMBIA S.A y en contra de JHON ERICK RAFAEL BRITO OJEDA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ ÚNICO (que garantiza las obligaciones 5005123443, 5005136213, 9602223125 y 5000220583):

- a. Por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 81.827.648) por concepto de capital y representado en el título ejecutivo PAGARÉ ÚNICO (que garantiza las obligaciones 5005123443, 5005136213, 9602223125 y 5000220583) de fecha nueve (09) de febrero de 2018, suscrito por el demandado.
- b. Por los intereses corrientes causados desde el día nueve (09) de febrero de 2018, hasta el día dieciséis (16) de junio de 2023, fijados a una tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por los intereses moratorios causados, desde el día diecisiete (17) de junio de 2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, fijados a una máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE a la demandada el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: RECONÓZCASE al Dr. ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, identificado con la cedula ciudadanía No. 77.183.691 portador de la Tarjeta Profesional número 121.156 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez